**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO**
**DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES**
**SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

No. Expediente: 1257-1PO2-07

| I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | |
|---|---|
| **1.-Nombre de la Iniciativa.** | Proyecto de decreto que reforma el artículo 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales. |
| **2.- Tema de la Iniciativa.** | Justicia. |
| **3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.** | Dip. Gustavo Fernando Caballero Camargo. |
| **4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.** | PRI. |
| **5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.** | 13 de diciembre de 2007. |
| **6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.** | 11 de diciembre de 2007. |
| **7.-Turno a Comisión.** | Justicia. |

## II.- SINOPSIS

Incluir al Fondo de Desastres Naturales, dentro de los beneficiarios de los recursos que se obtienen por la enajenación de los bienes decomisados en procesos penales federales, así como por la enajenación de sus frutos y productos, debiendo repartirse en partes iguales, entre el fondo referido y el Poder Judicial de la Federación, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Salud.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|---|
| **TEXTO VIGENTE** | **TEXTO QUE SE PROPONE** |
| **Código Federal de Procedimientos Penales**<br><br>**Artículo 182-R.-** Los recursos que se obtengan por la enajenación de los bienes decomisados en procesos penales federales, a que se refiere la fracción I del artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como por la enajenación de sus frutos y productos, serán entregados conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la citada Ley, en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Salud.<br><br>… | **Único.** Se reforma el artículo 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:<br><br>**Artículo 182-R.** Los recursos que se obtengan por la enajenación de los bienes decomisados en procesos penales federales, a que se refiere la fracción I del artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como por la enajenación de sus frutos y productos, serán entregados conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la citada ley, en partes iguales, al Poder Judicial de la federación, a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Salud **y al Fondo de Desastres Naturales.**<br><br>... |
| | **Transitorios**<br><br>**Primero.** Quedará sin efecto cualquier disposición que se ponga al presente ordenamiento.<br><br>**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.<br><br>**Tercero.** La reglamentación y normatividad en la materia, deberá adecuarse en un plazo no mayor de 30 días, una vez publicado el presente decreto. |

NACM